

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020-00253  
DEMANDANTE: CARLOS ALBEIRO MONTAÑO SOLANO  
DEMANDADOS: JOSÉ GUSTAVO BAQUERO GÓMEZ y OTROS

Como quiera que la solicitud de terminación de proceso suscrita por la parte actora, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 461 del Código General del Proceso y 658 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

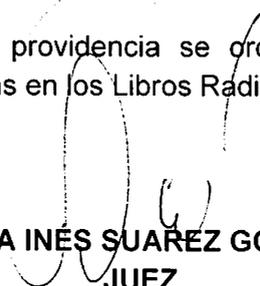
**PRIMERO: DECLARAR** terminado el presente proceso por **pago total de la obligación.**

**SEGUNDO: ORDENAR LEVANTAR** el embargo de los bienes que se encuentran cautelados, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente de ser así, se ordena dejarlos a disposición del proceso correspondiente. Oficiese.

**TERCERO:** Por secretaría y costa de la parte interesada practíquese el desglose del título valor, base de la ejecución y hágase entrega de este a los demandados con la nota de cancelación, conforme lo señala el art. 116 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** En firme ésta providencia se ordena el archivo de las presentes diligencias, dejando las constancias en los Libros Radicadores.

NOTIFÍQUESE

  
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
JUEZ

B.C.S.C.